

	POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	Rev. 00
---	--	---------

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

**DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A.
(SEGIPSA)**

Elaborado por:	Órgano de Cumplimiento Penal
Aprobado por:	Consejo de Administración
Fecha de la primera aprobación:	31 de mayo de 2023
Fecha de la revisión:	
Responsable de la revisión:	<i>Responsable del Sistema Interno de Información</i>

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	Introducción	3
2	Objeto	3
3	Ámbitos de aplicación	3
3.1	Ámbito material	3
3.2	Ámbito personal	5
4	Marco Regulatorio en SEGIPSA.....	5
5	Principios que rigen en el Sistema Interno de Información.....	6
6	Responsable del Sistema interno de información.....	7
7	Protección a los informantes y personas afectadas	7
7.1	Exclusiones	8
8	Protección de datos de carácter personal	9
9	Procedimiento sancionador	9
10	Formación, Publicación y Difusión	10
11	Aprobación y Revisión	10

1 Introducción

El 21 de febrero de 2023 se publicó en el BOE la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, por la que se traspone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, *relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión*.

El Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (SEGIPSA), manifiesta su compromiso en el cumplimiento de la normativa, con la aprobación de la presente *Política del Sistema Interno de Información*, de acuerdo con establecido en el artículo 13.1.g) la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

La presente Política se encuentra, asimismo, establecida como objetivo estratégico de SEGIPSA, con objeto de garantizar la debida protección al informante establecida en la normativa y cooperar diligentemente en la lucha contra la corrupción.

2 Objeto

La *Política del Sistema Interno de Información* es el documento por el que se rige todo el Sistema, estableciendo los principios y los valores generales que deben orientar la implantación de esta materia en SEGIPSA.

El compromiso de SEGIPSA adquirido a través de esta Política es:

- Proteger adecuadamente a aquellas personas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el epígrafe 2.1 de este documento.
- Fomentar el uso y la cultura de información y de la comunicación para prevenir y detectar amenazas al interés público.

3 Ámbitos de aplicación

3.1 Ámbito material

En aplicación de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/2023, sobre el *Sistema Interno de Información*, se deberán poder “*integrar (en el mismo Sistema) los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la entidad*”.

Adaptando esta premisa a la situación concreta de SEGIPSA y, con objeto de facilitar el uso de los canales internos de información por parte de todos los interesados, se podrá informar (denunciar/comunicar), sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Infracciones Penales: Las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones penales, se encuentran establecidas en el *“Manual de Prevención de Delitos (POC- 14) del Sistema General de Cumplimiento Penal”* (<https://www.segipsa.es/es/informacion-corporativa/Compliance-Penal/>).
- 2) Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo: Las acciones u omisiones se encuentran establecidas en el *“Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo”*. ([file:///N:/segip_net/docs/InfoCorporativa/Manual%20PBC%20yFT%20Enero%202023%20\(R\).pdf](file:///N:/segip_net/docs/InfoCorporativa/Manual%20PBC%20yFT%20Enero%202023%20(R).pdf)).
- 3) Fondos Europeos (PRTR): Las acciones u omisiones que pueden ser constitutivas de infracciones del Derecho de la Unión Europea, se encuentran recogidas en el *Plan de Medidas Antifraude* aprobado por SEGIPSA (<https://www.segipsa.es/es/informacion-corporativa/plan-de-medidas-antifraude-fondos-prtr/>).
- 4) Conducta y Ética Empresarial: Las infracciones relativas a esta materia, se encuentran establecidas en el *Código de Conducta y Ética Empresarial*, (<https://www.segipsa.es/es/informacion-corporativa/CodCondEticaEmp/>).
- 5) *Protocolo de Actuación y Prevención del Acoso Laboral en SEGIPSA*, del Plan de Igualdad, (file:///N:/segip_net/docs/RRHH/PLAN%20DE%20IGUALDAD.pdf)
- 6) Protección de datos personales: Las infracciones relativas a la Protección de los Datos Personales se encuentran recogidas en la *Política Corporativa de Protección de Datos Personales y Privacidad* (file:///N:/segip_net/docs/InfoCorporativa/Pol%C3%ADtica_Protecci%C3%B3n_Datos_Corporativa.pdf).

3.2 Ámbito personal

El *Sistema Interno de Información* de SEGIPSA se aplicará a los informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley y, en todo caso a:

- 1) Todos los empleados de SEGIPSA, independientemente del tipo de contrato y el nivel jerárquico, sean o no empleados públicos, por tiempo indefinido o trabajadores temporales.
- 2) El accionista único o cualquier miembro del Órgano de Administración, de la dirección o de órganos de supervisión de SEGIPSA.
- 3) Todos los profesionales autónomos, proveedores, clientes, contratistas, subcontratistas o cualquier otro tercero con el que SEGIPSA mantenga o haya mantenido anteriormente cualquier relación comercial o profesional, con inclusión de todas las personas que trabajen para los mismos o bajo la supervisión o dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- 4) Además, cualquier persona que tenga una relación laboral ya finalizada, voluntarios, becarios, con independencia de que perciban o no una remuneración e incluso las personas participantes en procesos de selección de personal, siempre y cuando la información sobre la infracción se haya obtenido durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- 5) Representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- 6) Y, por último, también podrán informar las personas físicas que asistan a los informantes en el proceso, personas físicas relacionadas con el informante (como compañeros de trabajo o familiares del informante), así como personas jurídicas que puedan estar relacionadas con el informante.

4 Marco Regulatorio en SEGIPSA

Para cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa vigente y determinar la prevalencia de los diferentes documentos y procedimientos internos, se establece la siguiente jerarquía:

1º. Política del Sistema Interno de Información:

Establece los principios y valores generales que deben orientar la implantación de esta materia en SEGIPSA y rigen todo el Sistema.

2º. Sistema Interno de Información:

Documento a través del cual se establece el estándar mínimo de garantías y protección obligatoria que determina la forma de llevar a cabo la gestión y tramitación de informaciones o comunicaciones recibidas, que será de aplicación a todos los procedimientos de gestión específicos.

3º. Procedimientos específicos de tratamiento de informaciones:

Regulan, en función de la materia, la forma concreta para el tratamiento de comunicaciones, determinan el órgano o personas responsables para su conocimiento e investigación, en su caso.

5 Principios que rigen en el Sistema Interno de Información

El *Sistema Interno de Información* deberá garantizar, en todo caso, la protección de los informantes, por lo que regirán los siguientes **principios y valores**:

- Permitir a todas las personas referidas en el apartado anterior comunicar información, incluso anónimamente, sobre las infracciones previstas en el epígrafe 2.1 del presente documento.
- Garantizar la **máxima confidencialidad, integridad y trazabilidad** de las comunicaciones, así como el anonimato de los informantes/denunciantes y de terceros mencionados en las comunicaciones.
- Permitir la presentación de comunicaciones, tanto de forma escrita como a través de la solicitud de una reunión presencial, en la forma prevista en el documento del *Sistema Interno de Información*.
- Integración de los distintos canales internos de comunicación que pudieran establecerse en SEGIPSA dentro del mismo *Sistema Interno de Información*.
- **Protección** de los datos de carácter personal, impidiendo el acceso a personal no autorizado.
- Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera **efectiva**, actuando con la máxima diligencia.
- Establecer las garantías para la protección de los informantes en SEGIPSA: **Prohibición de represalias** contra el informante.
- Presunción de inocencia y derecho de audiencia de las personas afectadas.
- **Autonomía e independencia** del *Responsable del Sistema*, que no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.
- El *Responsable del Sistema* siempre estará inscrito ante la “*Autoridad Independiente de Protección del Informante*”, organismo dependiente del Ministerio de Justicia.
- Aplicación informática habilitada como Canal Interno de Información/denuncias/comunicaciones que dispone de las siguientes Certificaciones: ISO/IEC 27001:2013, ISO/IEC 27017:2015, ISO/IEC 27018:2019, ISO/IEC 27701:2019, la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad Categoría ALTA, así como estándar de conformidad de seguridad en la nube c5.
- Procedimiento de gestión de informaciones contenido en el documento del *Sistema Interno de Información*, documento a través del cual se establece el estándar mínimo de garantías y protección y determina la forma de llevar a cabo la gestión y tramitación de informaciones o comunicaciones recibidas.
- Objetivo: Protección del Informante y lucha contra la corrupción.

6 Responsable del Sistema interno de información

El *Responsable del Sistema Interno de Información*, debe ser designado por el Consejo de Administración de SEGIPSA, órgano responsable legalmente de la implantación del presente Sistema.

El Consejo de Administración será competente para el nombramiento, destitución o cese del Responsable del Sistema.

Por su parte, el *Responsable del Sistema* tiene atribuida la gestión diligente del *Sistema Interno de Información* y de tratamiento adecuado de las comunicaciones recibidas, en cumplimiento del Sistema.

Según la Ley 2/2023, de 20 febrero, (art. 8.4) el *Responsable del Sistema* debe “desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales para llevarlas a cabo”. En las “entidades u organismos en que ya existiera una persona responsable de la función de cumplimiento normativo o de políticas de integridad, cualquiera que fuese su denominación, podrá ser esta la persona designada como *Responsable del Sistema*” (art. 8.6).

7 Protección a los informantes y personas afectadas

Las personas que comuniquen o revelen infracciones tendrán derecho a las medidas de protección establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

El presente Sistema establece el principio de protección del informante, prohibiendo expresamente cualquier acto de represalia, amenaza de represalia o tentativa de represalia contra la persona informante.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

Tal y como contempla el artículo 36.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, “a título enunciativo, se consideran represalias las que se adopten en forma de:

- a) *Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.*
- b) *Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.*
- c) *Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.*
- d) *Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.*
- e) *Denegación o anulación de una licencia o permiso.*
- f) *Denegación de formación.*
- g) *Discriminación, o trato desfavorable o injusto.”*

Asimismo, las personas afectadas tendrán derecho a la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el derecho de acceso al expediente en los términos previstos en la Ley 2/2023, a la misma protección que los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

7.1 Exclusiones

Quedarán expresamente excluidas de la protección las personas que comuniquen o revelen:

- Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por alguna de las causas previstas en el artículo 18.2.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Política.

8 Protección de datos de carácter personal

Las operaciones de tratamiento de datos de carácter personal realizadas para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, *reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, *de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales*.

Los datos tratados en relación con el *Sistema Interno de Información* no podrán ser utilizados para fines distintos de los mencionados anteriormente.

Además, SEGIPSA garantiza la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales con la adopción de las medidas técnicas y organizativas adecuadas y, en concreto, las garantías proporcionadas por las Certificaciones mencionadas en el precedente epígrafe 5.

El acceso a los datos personales contenidos en el *Sistema Interno de Información* quedará limitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo art. 32.1.

Se pueden ejercer los derechos de acceso a los datos, y en su caso, su rectificación o supresión o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento o a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo establecido en el RGPD. Estos derechos podrá ejercerlos solicitándolos por escrito a SEGIPSA en su dirección postal o a la DPD de SEGIPSA a través del enlace “Buzón Ético”.

9 Procedimiento sancionador

Estarán sujetos al régimen sancionador establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, las personas físicas y jurídicas que realicen cualquiera de las actuaciones descritas como infracciones en su artículo 63, pudiendo llegar a ser sancionados, por parte de la *Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.)*, con las siguientes penas de multa:

- Personas físicas responsables de las infracciones: multas de entre 1.001 y 300.000 euros.
- SEGIPSA, como persona jurídica: multas de entre 100.000 y 1.000.000 euros.

La cuantía de las multas se corresponderá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley, según la calificación de la infracción como: leve, grave o muy grave.

El régimen sancionador se regirá por lo establecido en los artículos 60 a 68 de la Ley 2/2023, 20 de febrero.

10 Formación, Publicación y Difusión

SEGIPSA promoverá la formación y difusión del *Sistema Interno de Información*, así como la *Política del Sistema*, con el objetivo de fomentar el uso y la cultura de información y de la comunicación para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Este documento y la Política serán objeto de publicación en la página web y en la INTRANET de SEGIPSA y comunicados a todos los empleados de la sociedad.

11 Aprobación y Revisión

El *Sistema Interno de Información*, aprobado por el Consejo de Administración de SEGIPSA, será implantado, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras. Lo dispuesto en el presente documento prevalecerá sobre cualquier discrepancia que pudiera advertirse en los procedimientos de gestión de informaciones de materias específicas.

La revisión del *Sistema Interno de Información* se realizará, por su Responsable, anualmente o cuando se modifiquen las circunstancias que obliguen a ello, por razón de actualizaciones normativas y/o incorporación de mejoras procedimentales. Las modificaciones que resulten de su revisión, serán propuestas al Consejo de Administración para su aprobación.